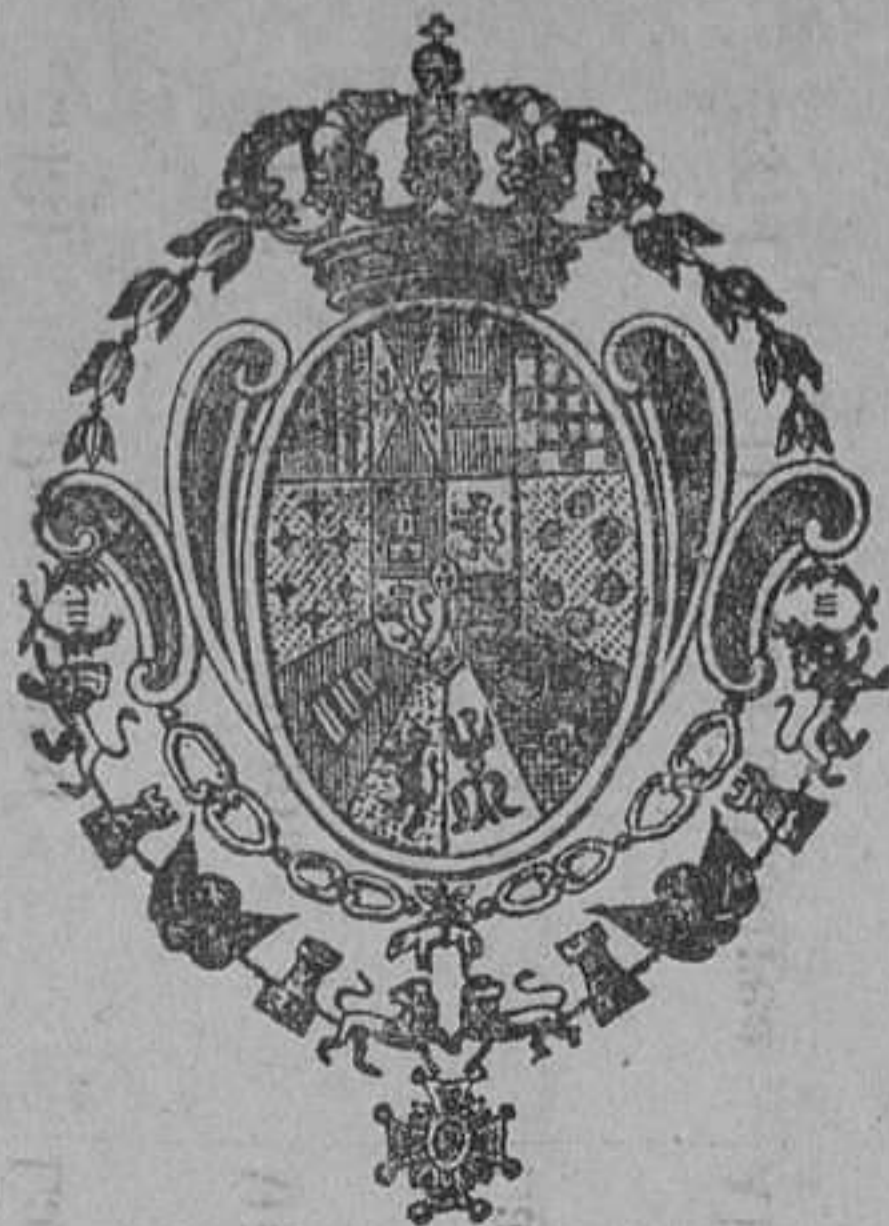


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuyo orden á V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, número 5, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares, á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

DESLINDES.

Circular número 125

El día 16 de Octubre próximo, se procederá por el Ingeniero de este distrito forestal don Antonio Ganuza, á practicar el deslinde del monte Valdediezma, número 352 del catálogo de exceptuados en esta provincia, perteneciente al pueblo de Tresviso, en el Ayuntamiento de igual nombre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes así como los dueños de las fincas colindantes con el monte que se va á deslindar, puedan presentar antes del día señalado todas las instrucciones, documentos y datos que á su derecho convengan, referentes á la cabida, límites, propiedad, posesion y demás circunstancias de sus fundos, procurando la mayor exactitud y claridad en la ordenacion de estos comprobantes; pero sin que su falta sea motivo suficiente para suspender la citada operacion en la fecha que se fija, ni

pueda dar lugar á entablar otra clase de juicios mientras no se termine el expediente gubernativo.

Santander 10 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Los señores contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de las cuotas que corresponde recaudar al tesoro público por las contribuciones de territorial, industrial é impuesto de minas, afectas al primer trimestre del actual año económico, pueden efectuar el pago de ellas en la Depositaria-pagaduría de esta Delegacion de Hacienda, del diez al quince del corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 9 de Agosto de 1893.—F. Navas Velezfrías.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don Pedro Domenge y Roselló, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hago saber: Que se ha recibido en esta Comandancia de Marina una cir-

cular, cuyo tenor es el siguiente:—Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.—Consulado de España en Filadelfia.—Sanidad marítima de los Estados Unidos de la América del Norte.—Aviso importante.—La ley de Sanidad marítima Federal, que se halla en pleno vigor, requiere que todo buque que se dirige al puerto de los Estados Unidos, obtenga de los Cónsules Norte americano una patente de Sanidad por duplicado. Este requisito de la ley es imperativo y la omision de proveerse de dicha patente de Sanidad por duplicado, hace incurrir al buque á su llegada á un puerto de la República en una multa, cuyo máximo es de cinco mil dollars (5000 pesos) y además á las detenciones consiguientes.—Los buques que se dirigen á los Estados Unidos, haciendo escala en dos ó más puertos del extranjero deben obtener por duplicado la patente de Sanidad en el puerto de origen y hacer visar la misma por el Cónsul Norte americano en todos los puertos en que el buque haga escala en su viaje á los Estados Unidos, ya sea para embarcar pasajeros, cargamentos, obtener provisiones ó simplemente para recibir ordenes. Por ejemplo: un buque se despacha en Bilbao para Filadelfia y hace escala en Darmonth para hacer carbon y despues procede á Soramea para completar su cargamento, debe. 1.º Obtener la patente de Sanidad por duplicado del Cónsul de los Estados Unidos en Bilbao. 2.º La patente de Sanidad (los dos ejemplares) deberá ser visada por el Cónsul de los Estados Unidos en Darmonth. 3.º Los dos ejemplares de la citada patente de Sanidad deberán ser visadas de nuevo por el Cónsul Americano en Sivansea.—El requisito de la ley de Sanidad marítima Federal, referente á la presentacion de la patente de Sanidad por duplicado se lleva á cabo con el mayor rigor, y los buques que llegan á los puertos de los Estados Unidos sin este documento por duplicado se procede contra ellos suma-

riamente; y en vista del rigor que se observa en el cumplimiento de la citada ley y reglamento de Sanidad marítima, á fin de evitar detenciones y gastos, se recomienda su puntual observancia.—Teniendo en cuenta las recientes disposiciones de las leyes de los Estados Unidos y del tesoro, referente á los pasajeros y emigrantes que se dirijen á los puertos Norte americanos, se recomienda muy especialmente á los capitanes y agentes de los buques que no se dedican ordinariamente al transporte de pasajeros, que se abstengan en absoluto de trasbordar ningun pasajero á sus buques, pues la presencia de un solo pasajero á bordo sujeta al buque á las complicadísimas disposiciones del tesoro, las que resultan inevitablemente en detenciones, complicaciones y en multas.—Tambien se llama la atencion sobre las molestias y multas á que se sujetan á los buques que conducen polisones (storvarvays), y recomiendo á fin de evitarlas que se proceda á una inspeccion rigurosa de los mismos, antes de la salida de cada puerto.—En muchos casos los capitanes y agentes de buques españoles pretenden que las reglas citadas no son obligatorias para ellos, no existiendo enfermedad infecciosa en el puerto de origen cuando emprendieron su viaje, pero se debe tener presente que las mismas son aplicables, aunque el puerto ó puertos de origen estén limpios y que los documentos citados se han de obtener antes de salida de los puertos extranjeros y presentarse á la entrada en los de los puertos de los Estados Unidos.—Las reglas que preceden son aplicables á los buques de vela y de vapor.—Filadelfia 29 de Junio de 1893.—El Cónsul de España.—José Congosto.—Es copia.—El Jefe de Estado Mayor.—Leopoldo Boado.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para el debido conocimiento.

Santander 31 de Julio de 1893.—Pedro Domenge.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicar el Ingeniero Jefe don Alfredo de Madrid-Dávila, el Ingeniero don José Matías Gomez y el Auxiliar facultativo don Ramon de Costo por varios pueblos de los partidos judiciales de Torrelavega, Santaña y Reinora, en los dias que en el encasillado se indican.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.	FECHA ó plazo de la operacion.
5434	Micaela	Penagos	D. Antonio del Diestro	Santander	»	»	Demarcacion	»	Del 15 al 22 de Agosto y siguientes
5431	Precaucion	Las Rozas	Teófilo Depuit	Bilbao	»	»	Idem	Luisiana	Del 16 al 23 y siguientes.
5443	Encarnacion	Miengo	José Diaz Blanco	Santander	»	»	Idem	»	id. id. id.
5437	Indispensable	Las Rozas	Teófilo Depuit	Bilbao	»	»	Idem	Luisiana y Carmelita	Del 18 al 25 y siguientes
5374	Demasia á Andrea	Alfoz del. oredo	Pablo Piqué	Torrelavega	»	»	Idem	«Novena», número 4134; «Andrea», número 5220; «La Torre Undécima», número 4210, y «Sexta», número 4100.	id. id. id.
5435	Gloria	Idem	Juan Uriarte	Bilbao	»	»	Idem	»	Del 19 al 26 y siguientes
5442	Lola	Idem	Ernesto Ercoseca	Idem	D. Aureliano Rivero	Santander	Idem	»	Del 20 al 27 y siguientes
5436	Justa	Puente-Viesgo	Heraclio Soto	Santander	»	»	Idem	«Superior», número 5285.	id. id. id.

Santander 7 de Agosto de 1893.

El Ingeniero Jefe:

A. DE MADRID-DÁVILA

DON JACOBO GIRALDES Y GUTIERREZ, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los nueve Juzgado que comprendé este distrito, quedaron **últimas** por lo que se refiere al de Ramales en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES.

Lista definitiva de cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Manuel Ortiz Arredondo	Ramales
2	Cárlos Barquin Madrazo	Cañedo
3	Manuel García Gutierrez	Lavin
4	Eulogio Losada Blazquez	Regales
5	Faustino Martin Trevillo	Herada
6	Justo Ogason Ruiz	Sanejas
7	Francisco Gomez Canales	Arredondo
8	Alejandro Ruiz Martin	Idem
9	Mannuel Ocejo Lastra	Riva
10	Juan Nieto Allende	Rasines
11	Dionisio Gándara García	Ramales
12	Manuel Bocanegra Garnilla	Rehoyos
13	Juan Gutierrez Pardo	Rozas
14	Gabriel Martin Marañon	La Revilla
15	Ricardo Lopez García	Arredondo
16	José Gonzalez Peña	Rasines
17	German Abascal García	Arredondo
18	Leandro Cano Hares	Matienco
19	Cesáreo Anton Malillos	Ramales
20	Federico Abascal y Abascal	Valdicio
21	Leon Martinez Rozas	San Juan
22	Guillerino Sierra Diego	Arredondo
23	Felipe Blanco Arce	Matienco
24	Tomás Canales Trueba	Cangas
25	Felipe Ocejo Gutierrez	Ogarrio
26	Rosendo Aja Canales	Matienco
27	Manuel Gil Lombera	Rasines
28	Francisco Gomez Martinez	Bustablado
29	Nazario Ezquerria Gutierrez	Ogarrio
30	Manuel Lopez Bustamante	Ramales
31	José Elizondo Gutierrez	Rehoyos
32	Gregorio Guillaron Fuente	Riva
33	Simon Portilla Ezquerria	Rasines
34	Victor Diego Cano	Riva
35	Domingo Moral Alonso	Villas
36	Victoriano Gomez Roldan	Rehoyos
37	Juan Muñoz Cano	San Juan
38	Rufino Bringas Gutierrez	Villas
39	Ramon Abascal Arredondo	Arredondo
40	Eliás Gallar Gallo	Ramales
41	Francisco Arenal García	Villas
42	Fermin Mazas Porres	Rehoyos
43	Francisco Mazas Porres	Ogarrio
44	Evaristo Herreria Sainz	San Juan
45	Ramon Galdós y Galdós	Bastancilles
46	Silverio Barquin Perez	Ramales
47	Juan Fernandez Zorrilla	Bustancilles
48	Bernardo Pardo Ruiz	Incedo
49	Manuel Alonso Gomez	Arredondo
50	Ramon Manteca Garcia	Idem
51	Domingo Abascal Lavin	Idem
52	José Cobo Gomez	Valcava
53	Ricardo Gutierrez Calleja	Bustancilles
54	Angel Ezquerria Gomez	Rozas
55	Eugenio Cano Cano	San Juan
56	Gregorio García Gomez	Arredondo
57	Vicente Cubas Castillo	Idem
58	Marcelino Gomez Iturralde	Ojébar
59	José Manteca Perel	Arredondo
60	Miguel Ruiz Abascal	Bustablado
61	Manuel Goya Ortiz	Ramales
62	Rufino García Ruiz	Ason
63	Ricardo Gutierrez Maza	Rozas
64	Antoni Mena Gonzalez	Idem
65	Baldomero Martinez Ocejo	Valle
66	Salvador Blanco Azcona	Matienco
67	Silverio Maza Garcia	Arredondo
68	Gregorio Gil Martinez	Ojébar
69	Manuel Abascal y Abascal	Valdicio
70	Juan Arteaga Gutierrez	Villaverde
71	Juan Gomez Ruiz	Arredondo
72	Miguel Ocejo Ochoa	Riva
73	Joaquin Sainz Rosas	Rozas
74	Miguel Ortiz y Ortiz	San Juan

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
75	D. Francisco Masa García	Arredondo
76	Felipe Berastain Palacio	Ramales
77	Juan Arroyo García	Hazas
78	Santiago Crespo Alonso	Calseca
79	Francisco Caso Canales	Mentera
80	Gaspar Lavin Fernandez	Quintana
81	José Garma Bollada	Ramales
82	Fermin Maza Maza	Astrana
83	Tomás Ortiz y Ortiz	Herado
84	José Pardo Zorrilla	Arredondo
85	Viviano Inchauspe Santander	Idem
86	Esteban Cedrun Lopez	Rasines
87	Francisco Gomez y Gomez	Matienco
88	Antonio Cano Hoz	Valle
89	Joaquin A. enas Gutierrez	Mentero
90	Juan Perez Galan	Calseca
91	Leandro Peña Ruiz	Pilas
92	Ladislao Ortiz Prieto	Hazas
93	Vicente Bringas Gutierrez	Rozas
94	Ladislao Ortiz Trápaga	Aja
95	Manuel Martinez Baranda	Lavin
96	Leandro Maza García	Fresnedo
97	Julian Gonzalez Perez	Rehoyos
98	Ricardo Fernandez Moral	Villas
99	Miguel Gutierrez Torre	Idem
100	Lorenzo Gonzalez Zorrilla	Ogarrio
101	Francisco Alonso Lavin	Matienco
102	José Campo Gomez	Arredondo
103	Andrés Barquin Lopez	Idem
104	Alberto García Martinez	Ojébar
105	José García Gomez	Regules
106	Eugenio Lopez Carrera	Rehoyos
107	Andrés Lopez García	Ason
108	Luis Bellon Martinez	Rozas
109	Ricardo Ruiz Gutierrez	Veguilla
110	Cárlos Perez Trevilla	Rehoyos
111	Andrés Abascal Crespo	Calseca
112	Miguel Piedra García	Riva
113	Miguel Echavarría Sainz	Herada
114	Casimiro Martinez Adrian	Regules
115	Melquiades Gonzalez Blanco	Villas
116	Bernardo García Gutierrez	San Juan
117	Ricardo Sainz Martinez	Rehoyos
118	José Carriedo Revuelta	Riva
119	Pedro Lavin Ruiz	Valle
120	Francisco Ocejo Masa	Riva
121	Antonio Barquin Gutierrez	Hazas
122	Antonio Barquin Ortiz	Ramales
123	Nicasio Gomez Gutierrez	Rozas
124	Manuel Bringas Gutierrez	Sangas
125	Norberto Fernandez Armentia	San Juan
126	Julian Peña Lopez	Villas
127	Mateo Manteca García	Ogarrio
128	Wenceslao Bringas Azcona	Matienco
129	Domingo Martinez Vivanco	San Juan
130	Manuel Fernandez Gutierrez	El Prado
131	Francisco Gutierrez Ruiz	Quintana
132	Juan Marañon Cobo	Valdicio
133	Manuel García Torre	Villas
134	Manuel Alonso Sañudo	Rozas
135	Victor Martinez Marañon	Regules
136	Manuel Gutierrez Pardo	Rozas
137	Emeterio Gomez García	Arredondo
138	Diego Fernandez Herrero	Mentera
139	Pedro Cano Trueba	Idem
140	Valentin Ruiz Fernandez	Hazas
141	Mateo Gomez Peral	Ason
142	Manuel Cruz Santander	Ogarrio
143	Antonio Cano Maza	Valle
144	Antonio Galan Cano	Riva
145	Mariano Gomez Peral	Arredondo
146	Lorenze Abascal Alonso	Bustablado
147	Manuel Canales Trueba	Mentera
148	José García Ortiz	Valcava
149	Eno García Fernandez	Hazas
150	Antonio Marañon Martinez	La Revilla

Capacidades.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Concepto.	Vecindad.
1	D. Francisco Gutierrez Barquin	Concejal	Santayana
2	Antonio Sainz Trápaga	Idem	Rozas
3	Agapito Gomez Canales	Idem	Matienzo
4	Nicomedes Urquiza Gargollo	Ex-Concejal	Valle
5	Emeterio Ruiz Trueba	Idem	Bustablado
6	Aniceto Santander	Idem	Arredondo
7	Francisco Arzuaga Ortiz	Idem	Rasines
8	José Viar Calzada	Concejal	Idem
9	Francisco Gándara García	Abogado	Ramales
10	Vicente Gutierrez Peña	Ex-Concejal	Regules
11	Andrés María Ortiz Ruiz	Alcalde	Ramales
12	Bernardo García Gutierrez	Ex-Concejal	Hazas
13	Antonio Pérez Gutierrez	Idem	Villaverde
14	Julian Abascal Campo	Abogado	Ramales
15	Antonio Carral Sierra	Ex-Concejal	Matienzo
16	Patricio Madrazo Gomez	Concejal	Idem
17	Cárlos Madrazo García	Idem	Arredondo
18	Benito Carral Ruiz	Ex-Concejal	Idem
19	Calixto Gonzalez Cano	Concejal	Rasines
20	Domingo Gil Lombera	Idem	Idem
21	Bernardo Villasante Zorrilla	Idem	Gibaja
22	Manuel Maza Lopez	Idem	Idem
23	José Gutierrez Gonzalez	Ex-Concejal	Sau Juan
24	Ricardo Mier Martinez	Idem	La Revilla
25	Manuel Carral Sierra	Idem	Matienzo
26	Ramon Torre Carral	Concejal	Idem
27	Mariano Bonachea Llanilla	Idem	Rasines
28	Gregorio Perez Piedra	Ex-Concejal	Cereceda
29	Juan M. Lopez Gomez	Idem	Ramales
30	Francisco Concha Calleja	Idem	Hazas
31	Nicolás Pardo Lopez	Idem	San Pedro
32	Juan Lombera Peña	Idem	Rasines
33	José Ruiz Allende	Idem	Idem
34	Maximino Ruiz Solórzano	Concejal	Ojébar
35	Aquilino Arredondo Galan	Ex-Concejal	Ogarrio
36	Antonio Gomez Santayana	Concejal	Herada
37	Nicolás Gutierrez Zorrilla	Idem	San Pedro
38	Francisco Señá Arteaga	Ex-Concejal	Ramales
39	Manuel Teja	Concejal	Mentera
40	Manuel Madrazo Gomez	Ex-Concejal	Bustablado
41	Juan Madrazo Gomez	Concejal	Idem
42	Miguel Gomez Iturralde	Idem	Rasines
43	José Pico Ortiz	Ex-Concejal	Cereceda
44	Justo Martínez Ruiz	Idem	Ojébar
45	José Mazpule Martínez	Idem	Idem
46	Lucas Linares García	Idem	Villas
47	Juan Ortiz Remolina	Idem	Gibaja
48	Dionisio Ranero Gonzalez	Idem	Ramales
49	Roque Martínez Cortés	Idem	Villas
50	Juan Manuel Tova Carredano	Idem	Matienzo
51	Julian Porros Castillo	Idem	Valle
52	Bernabé Setien Madrazo	Idem	Bustablado
53	Manuel Gonzalez Peña	Idem	Rasines
54	Adolf. Lavín de los Hoyos	Concejal	Ogarrio
55	José Zorrilla Bringas	Idem	Riva
56	Manuel Herrán Ruiz	Ex-Concejal	Arredondo
57	José Arenal Ortiz	Concejal	Villas
58	Leandro Pérez Gutierrez	Ex-Concejal	La Revilla
59	Crisanto Maza Samperio	Concejal	Ramales
60	Fernando Sierra Rio	Ex-Concejal	Matienzo
61	Ramon Llaserra Aldama	Idem	Valle
62	Esteban Gutierrez y Gutierrez	Idem	Rehoyos
63	Juan Ibañez Tueros	Idem	Ojébar
64	Manuel Pico Ortiz	Idem	Cereceda
65	Tomás Lomberás Ortiz	Idem	Ojébar
66	Manuel Ortiz Ruiz	Idem	Ramales
67	Emeterio Bringas Palacios	Concejal	Gibaja
68	Lorenzo Cornejo Pedraja	Ex-Concejal	Ramales
69	Francisco Roidan Ruiz	Idem	Idem
70	Juan Manuel Martínez García	Idem	Cañedo
71	Francisco Secada Bringas	Idem	Matienzo
72	Sandalio Bringas Gordon	Idem	Ojébar
73	Mariano Gutierrez Gil	Idem	Rasines
74	Antonio Gutierrez Allende	Idem	Idem
75	Manuel Sainz Barquin	Concejal	Ramales

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de la regla 6.ª del artículo 33 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander en la propia ciudad á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º—El Presidente, Pelegrin G. Alvarez.—El Secretario, Jacobo Giraldes.

Providencias judiciales

DON JUAN VILLEGAS FUENTES, Comandante del regimiento Infantería de Andalucía, número 55, Sargento mayor interino de la plaza de Santoña y Juez instructor nombrado por la autoridad judicial de este distrito, en uso de las facultades que le concede el Código de justicia militar, por el presente hace saber:

Que hallándose instruyendo expediente de expropiación forzosa de los terrenos enclavados dentro del Fuerte del Rostrillar de Laredo, mandado formar por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 13 de Marzo del año actual, aparecen según los datos traídos al mencionado expediente, como propietarios de los citados terrenos, los señores que se relacionan.

D. Agustín Bolívar, D. José Gutierrez, D.ª Rosa Gil de la Torre Somollera, D.ª Rosalina Revilla, viuda de Rada, D. Victoriano Martínez, D. Manuel y D.ª Clementina Alvarado, don Manuel Rodríguez de Arce, D.ª María Francisca Molino y D. Joaquín López Sarabia, y con arreglo á lo que preceptúa el art. 11 del reglamento de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de quince días, á contar del de su anuncio puedan hacerse en todos conceptos las reclamaciones á que se crean con derecho las que se harán al señor Alcalde de la citada villa de Laredo, con arreglo al artículo 12 del mencionado reglamento.

Dado en Santoña á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Villegas. 4—15

DON PRUDENCIO BÁRCENA Y BÁRCENA, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente hago saber: Que el Registro de la propiedad de este partido, ha sido desempeñado interinamente por don Antonio Márcos y Bodega, desde el diez y nueve de Diciembre del año último, hasta el nueve de los corrientes.

Y habiéndole de devolver al expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este primer edicto, á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna acción que deducir contra aquel funcionario.

Dado en Valle de Cabuérniga á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—Por mandado de su señoría, Alejandro Mancebo.

El señor don Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de instrucción de la villa de Potes y su partido, en providencia dictada el día de hoy, en el sumario que se instruye en este Juzgado, sobre homicidio de Juan Montes Cadenas (a) Juanes, ocurrido el trece de Junio último, en las minas de Andara, ha mandado se cite por la presente cédula á Antonio Saiz Gonzalez, natural y vecino de San Martín de Quevedo, partido judicial de Torrelavega, en esta provincia, para que comparezca á declarar como testigo ante este Juzgado en la referida causa dentro del término de cinco días, contados desde que tenga lugar

la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga cumplimiento efecto, libro la presente cédula en Potes á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Arturo G. de Enterría.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada para cumplimentar una carta-orden de la superioridad, por la presente se cita al procesado Eloy Lopez Villegas, domiciliado en Santa Olalla, á fin de que el día tres de Agosto próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, para asistir al juicio oral de la causa seguida contra él mismo, por disparo de arma de fuego y lesiones; previniéndole que de no comparecer sin causa justa que se lo impida se decretará su prisión.

Torrelavega á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Manuel F. Rubin.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Por providencia del día de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz, de esta ciudad, en el incidente de pobreza que se sigue á instancia del Procurador don Juan de la Cruz Incháustegui, en nombre de doña Juana Pedreño y Sanchez, se ha mandado por el expresado señor Juez, se confiera traslado de la demanda de pobreza á los interesados en la herencia de don Clemente Moraton y Diaz, á fin de que se les emplace, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos y la contesten.

Y no siendo posible hacer el emplazamiento personalmente á los expresados interesados en la herencia de don Clemente Moraton y Diaz, por ignorarse quienes puedan ser dichos interesados, se les emplaza por medio de la presente cédula que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado, y se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Santander; parándoles el mismo perjuicio que si se les emplazase en su persona.

Cádiz diez de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

AVISOS PARTICULARES

Subasta voluntaria de fincas.

El día 31 de Agosto próximo viene, se venderán en pública y esta judicial subasta, varios bienes inmuebles, radicantes en los términos de Potes y de Armaño, pertenecientes á doña Jacinta de Lamadrid. La subasta se celebrará en la Notaría de Potes, de don Isidoro Logroño, á las nueve de la mañana de dicho día. El que quiera enterarse del número de fincas, precio de cada una y demás condiciones de la subasta y títulos de propiedad, puede hacerlo dirigiéndose al que suscribe en los pueblos de Valmoo ó Potes, advirtiéndose que las fincas se rematarán separadamente, y que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Potes 30 de Julio de 1893.—José de Colmenares.

Imp. de la Viuda S. de Atienza.